

BOCCE

Año XCVII

Jueves

29 de Diciembre de 2022

Nº89

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

139.- PROCESA.-Integración de los Aspectos Ambientales en el Programa de Ceuta 2021-2027.

Pág. 2292

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

139.- Dar publicidad al documento denominado *Integración de los Aspectos Ambientales en el Programa de Ceuta 2021-2027* firmado por el Consejero de Fomento y Turismo Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado designado como suplente de la Excmo Sra. D^a. Kissy Chandiramani Ramesh en calidad de Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 6.243 de 23 de diciembre de 2022.

0. Introducción

El artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece, dentro de la fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los programas, la obligación de publicitar la adopción de los mismos. Se trata de una exigencia derivada directamente de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Dicho requisito de publicidad implica que, en el plazo de diez días hábiles desde la adopción del programa, el órgano sustantivo deberá remitir, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se adopta el programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho programa.

b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1.º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.

2.º Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3.º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del programa.

En base a lo anterior, se considera pertinente la publicación en el BOCCE de la siguiente información:

1. El Programa FEDER de Ceuta 2021-2027 se aprobó por Decisión de la Comisión C(2022) 9693 final

Este documento da respuesta a las exigencias de la normativa recogiendo cómo se han integrado los aspectos ambientales en el programa y cómo se va a realizar el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del programa.

2. Integración de los aspectos ambientales en el programa plurirregional de España 2021-2027.

En línea con el compromiso del Acuerdo de Asociación 2021-2027 con la sostenibilidad y la aplicación del Pacto Verde Europeo, el programa presenta una contribución estimada a los objetivos comunitarios en materia de clima del 30,7 %, de medioambiente del 52 %, y de biodiversidad del 22,1 %.

Resumen del procedimiento ambiental estratégico

El 10 de mayo de 2022, la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en calidad de promotor estratégico del programa de Ceuta de FEDER para el periodo 2021-2027, inició el procedimiento ambiental estratégico remitiendo a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en calidad de autoridad ambiental, el **Documento de Inicio** junto con el borrador preliminar del citado programa.

A continuación, la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos elaboró el **Documento de Alcance** del programa, documento que establece las bases para la posterior elaboración del Estudio Ambiental Estratégico que se pone a disposición del público y a consulta de las administraciones afectadas.

El Documento de Alcance identifica los Objetivos Específicos, OE, que pueden ser susceptibles de causar impactos estratégicos negativos sobre el medio ambiente. El documento identificaba los impactos ambientales, y las consiguientes medidas de prevención, corrección, compensación y optimización necesarias.

Una vez culminado los periodos de exposición pública y de consultas y de la toma en consideración de las aportaciones realizadas, la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública elabora la versión definitiva del **Estudio Ambiental Estratégico** y remitió, el pasado 21 de septiembre, al Órgano Ambiental la siguiente documentación:

1. Una versión actualizada del programa.

2. La versión revisada del estudio ambiental estratégico, una vez incorporadas las observaciones de la consulta.
3. El resultado de la información pública y de las consultas.
4. El documento resumen en el que se describe la integración del resultado de las consultas y su consideración en la propuesta final del programa y en el estudio ambiental estratégico.
5. Documento DNSH FEDER 2021-2027

Finalmente, el órgano ambiental emitirá la **Declaración Ambiental Estratégica** mediante resolución de 4 de noviembre de 2022 (BOCCE de 8 de noviembre de 2022).

Además el procedimiento ambiental estratégico, el Programa ha sido sometido a un análisis de conformidad con el principio de No Causar Perjuicio Significativo (DNSH, por sus siglas en inglés).

Integración de las conclusiones y recomendaciones del procedimiento ambiental en el programa.

En primer lugar, cabe señalar que en el programa FEDER de Ceuta 2021-2027 se ha recogido un párrafo inicial, acordado con la Comisión Europea, que incluye el compromiso de adecuar e implementar el programa de conformidad con las recomendaciones del procedimiento ambiental estratégico, con la siguiente literalidad:

“ En paralelo a la elaboración del programa, se ha efectuado un proceso de Evaluación Ambiental Estratégica cuyas conclusiones y recomendaciones, plasmadas en la Declaración Ambiental Estratégica (aprobada en fecha [08/11/2022] y accesible en el siguiente enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/viewcategory/1889-noviembre?Itemid=534>), se han tenido en cuenta en la versión final del programa y se tendrán en consideración en la implementación del mismo.”

En el proceso de evaluación ambiental se analizaron tres alternativas para el Programa: alternativa 0 (no realización del programa); alternativa 1 (incluida en el documento de inicio) y alternativa 2 (la de la propuesta inicial del Programa). La evaluación efectúa el estudio ambiental de las alternativas y ofrece un análisis justificativo de la alternativa seleccionada definitivamente para la programación.

La alternativa seleccionada en la propuesta final del Programa FEDER CEUTA 2021-2027 se considera la más viable ambientalmente frente al resto de alternativas:

- Por el mayor peso específico de las acciones medioambientales
- Por el mejor nivel de concreción y
- Porque se proponen más acciones sobre las líneas de acción referidas a eficiencia energética y energías renovables, economía circular, gestión del agua, contribución a la biodiversidad y consecución de los objetivos de cambio climático y promoción de la movilidad sostenible.

La declaración establece que el Programa muestra una coherencia con los objetivos de protección ambiental en sus diferentes ámbitos.

3. Seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del programa de Ceuta 2021-2027.

La DAE solicita que se lleve a cabo un **seguimiento ambiental** del Programa que contribuya a verificar el cumplimiento de los diferentes condicionantes ambientales impuestos y para conocer la contribución del mismo a los principales objetivos climáticos.

Para ello se deberá contar con la opinión de expertos, el informe se deberá hacer público en la página web, y se deberán utilizar indicadores de seguimiento. Además, las conclusiones de este seguimiento deberán ser tenidas en cuenta en los siguientes ciclos de programación.

En este sentido, se indica que el seguimiento ambiental del Programa se incluirá en el **Plan de Evaluación del mismo**, incluyendo evaluaciones sobre la contribución real del Programa a los objetivos ambientales y sobre el cumplimiento de los condicionantes ambientales impuestos, sobre la base de los indicadores comunes de realización y resultado. Esta evaluación se publicará en la página web, para su elaboración se contará con la opinión de expertos y sus conclusiones se tendrán en cuenta en la programación del próximo periodo.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 28/12/2022



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos